

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
RADICADO: 19001-4003-002-2019-00345-00
EJECUTANTE: ISMAEL SAMIENTO MONCADA
EJECUTADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

ASUNTO: REITERA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, conforme se encuentra acreditado en el expediente. En relación al auto interlocutorio No. 2829 del 04 de diciembre de 2023 notificado el 05 del mismo año, debo indicarle al despacho que con posterioridad a la presentación del recurso de reposición y en subsidio contra el auto que libró mandamiento de pago, se radicó ante el juzgado el memorial que informaba el pago total de la obligación, solicitaba la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de medidas cautelares.

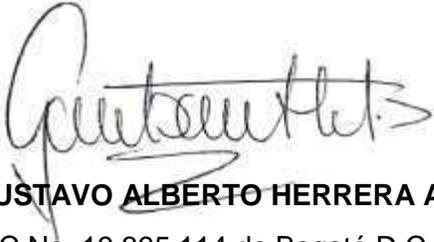
Siendo de recalcar que esta solicitud fue presentada de común acuerdo entre la parte ejecutante y ejecutada, pues, fue coadyuvada por la parte activa mediante memorial del pasado 16 de noviembre del 2023, por lo que, no es necesario dar trámite al recurso de reposición que fue remitido el pasado 14 de noviembre de 2023 por sustracción de materia.

En conclusión, con la cancelación de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.809.758), tal y como consta en el comprobante de pago No. 270451781, se entiende pagada en su totalidad la obligación por la cual se libró mandamiento de pago mediante auto No. 2637 del pasado 07 de noviembre de 2023 y en razón de ello **REITERAMOS** la solicitud de terminación del proceso ejecutivo.

Consecuentemente, su señoría en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso solicito EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS que hayan sido solicitadas y practicadas o se nieguen las que llegasen a ser solicitadas por el ejecutante en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** dado que, a la fecha se cumplió con la totalidad de la obligación que fundamentaba la misma, conforme constancia que se aporta.

Expresamente manifestamos que se renuncia a la notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.